



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5214

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de diciembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.389, del 26 de diciembre de 1977.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Salta y la provincia de Salta, que se transcribe. Convenio entre la provincia de Salta (Secretaría de Estado de Obras Públicas) y la Universidad Nacional de Salta (Departamento de Ciencias Naturales).

“Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas ingeniero Oscar Adolfo Alemán en adelante “la Secretaría”, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Director Interino del Departamento de Ciencias Naturales, ingeniero agrónomo Mladen Toncovich, en lo sucesivo “el Departamento” convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia y Colaboración Técnica-Científica, relacionada con la Investigación, Desarrollo y Aplicación de la Ciencia Geológica en todas las áreas que requieran su participación.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Departamento y la Secretaría se comprometen a desarrollar y coordinar Planes de Trabajo, tendientes a alcanzar el más alto grado de eficiencia en la programación y realización de obras en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA: Dentro de los lineamientos generales de los objetivos previstos en el presente convenio, las parte firmantes elaborarán los planes que, en cada oportunidad y de común acuerdo estimen necesarios y aconsejables, especificando: Objetivo concreto, Programación, Dirección de las tareas, Metodología a utilizar, Cronograma de trabajo y Presupuesto. Dichos programas serán concretados mediante Actas de Compromiso, rubricadas por las partes.

TERCERA: La Secretaría destacará, en cada caso, para desarrollar actividades a diferentes niveles técnicos e investigación, a profesionales de la planta permanente de sus respectivos organismos.

CUARTA: En contrapartida el Departamento hará lo propio con profesionales de su dependencia.

QUINTA: La Secretaría gestionará, cuando fuere necesario, la participación en colaboración de otras reparticiones de la Administración Pública provincial o nacional.

SEXTA: Del mismo modo, el Departamento arbitrará los medios para que cuando así se lo requiera, puedan participar de los Programas a que hace referencia la cláusula Segunda, otras áreas de Universidad.

SEPTIMA: La Secretaría facilitará el acceso y utilización de las instalaciones, equipos y bibliografía especializada existente de las reparticiones provinciales estrechamente vinculadas con la programación convenida, a los docentes e investigadores afectados expresamente a Programas de Trabajo, previamente convenidos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

OCTAVA: De igual manera y con la misma finalidad, el Departamento contribuirá y facilitará al personal indicado por la Secretaría el acceso y utilización de sus equipos, laboratorios, biblioteca e instalaciones.

NOVENA: En las publicaciones que pudieran surgir de las investigaciones conjuntas, deberá hacerse mención a ambas instituciones. Los datos que sean considerados como de carácter reservado por alguna de las partes, no podrán ser publicados sin previa autorización de la misma.

DECIMA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente Convenio, serán de propiedad de quien realice la compra. El criterio contrario podrá seguirse de acuerdo mutuo.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente por un término igual. La rescisión del presente Convenio podrá ser solicitada por una de las partes, mediante presentación especial, la que deberá ser concretada con un mínimo de tres (3) meses de antelación y sin que la otra tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio será ratificado dentro de las normas legales vigentes, por el Superior Gobierno de la provincia de Salta y el Rector de la Universidad Nacional de Salta. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes de ambas partes, en la ciudad de Salta a los siete (7) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete.

Fdo.: Ing. Oscar Adolfo Néstor Alemán, Secretario de Estado de Obras Públicas; Ing. Agr. Mladen Toncovich, Director Interino, Departamento de Ciencias Naturales – UNSa.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Alvarado – Coll – Davids